

EL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A. ANUNCIA MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SU ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL TRATO EQUITATIVO DE TODOS LOS ACCIONISTAS

Para garantizar el cumplimiento de los mandatos legales que velan por proporcionar el adecuado funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios en su sesión del próximo 25 de marzo de 2026, la Junta Directiva del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. adoptó las siguientes medidas dirigidas a sus representantes legales, administradores y demás colaboradores, de acuerdo con las leyes de orden nacional, los Estatutos Sociales de la Entidad y el Código de Gobierno Corporativo:

PRIMERO: CONDUCTAS PROHIBIDAS: Los representantes legales, administradores y demás colaboradores no podrán ejercer las siguientes actividades conforme a lo dispuesto en la Parte III – Título I – Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica (C.E. 006/25).

- 1.- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en blanco donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- 2.- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- 3.- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en asambleas de accionistas.
- 4.- Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas a los accionistas.
- 5.- Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- 6.- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración. Lo anterior no obsta para que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales del Banco, la Junta Directiva y la Presidente Ejecutiva puedan presentar proposiciones a los accionistas para asegurar la buena marcha de la entidad.
- 7.- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

Todas las prácticas descritas, también deberán suspenderse cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.

En todo caso los administradores o los empleados de la sociedad, podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

SEGUNDO: MEDIDAS OBLIGATORIAS: Se deberán cumplir con las siguientes medidas contempladas en los Estatutos Sociales de la Entidad, a fin de garantizar con ello el trato equitativo de todos los accionistas.

1.- Cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones ordinarias posea o represente con sujeción a lo dispuesto en los estatutos.

2.- Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien ésta pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido.

3.- Los poderes otorgados por los accionistas deberán cumplir con los requisitos de los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Asamblea de Accionistas de la Entidad.

En caso de cualquier duda, por favor contactarse con la Vicepresidencia de Servicios Jurídicos y Secretaría General a través de los teléfonos de contacto (+576013139300 ext. 127 / 502) o a través del correo electrónico juan.rodriquez@bancamia.com.co

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.